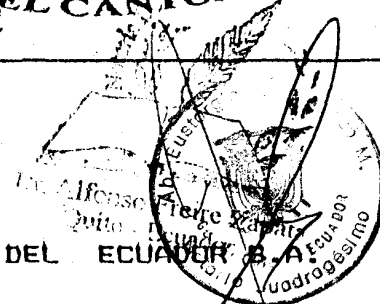


NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

0000032



1
2

3
4
5

6
7
8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LETERAGO DEL ECUADOR S.A.
OTORGADO POR: SRS. IRIGO SALVADOR CRESPO Y: ANDRÉS
DONOSO CALVO.

CUANTÍA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
miércoles quince (15) de Mayo del año dos mil dos (2002),
ante mí. DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAFATA, NOTARIO DÉCIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la
presente Escritura Pública: Irigo Salvador Crespo, de
estado civil casado y de profesión abogado; y Andrés Donoso
Calvo, de estado civil soltero, de profesión abogado. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y
legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura
Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

1 NOTARIO: Sirvase incorporar en su Protocolo de Escrituras
2 Públicas, una de la que aparezca el Contrato de
3 Constitución de la Compañía " LETERAGO DEL ECUADOR S.A."
4 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
6 presente Escritura Pública: Ifigo Salvador Crespo, de
7 estado civil casado y de profesión abogado; y Andrés Donoso
8 Calvo, de estado civil soltero, de profesión abogado. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y
11 legalmente capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDA:
12 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su
13 voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una
14 compañía anónima que se denominará " LETERAGO DEL ECUADOR
15 S.A.".- En consecuencia, con esta manifestación de
16 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los
17 efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen
18 esta compañía, en calidad de accionistas fundadores,
19 mediante el presente acto de constitución simultánea y
20 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
21 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
22 Contrato.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LETERAGO
23 DEL ECUADOR S.A. .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
24 NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO
25 PRIMERO.- Denominación.- La Compañía se denominará LETERAGO
26 DEL ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad: La
27 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
28 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en

1 los presentes Estatutos, en el cual se la designará
2 simplemente como "La Compañía" .- ARTICULO TERCERO -
3 Domicilio: La Compañía tendrá como domicilio principal el
4 Cantón Guayaquil, pero podrá ejercer sus actividades a
5 través de agencias o sucursales, dentro o fuera del
6 territorio nacional.- ARTICULO CUARTO.- Duración: El plazo
7 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
8 partir de la inscripción de su escritura de constitución en
9 el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden
10 acordar prorrogar este plazo, o bien, disolver la Compañía
11 antes de la terminación del mismo: actos para los cuales
12 deberán ceñirse a la Ley y a los presentes Estatutos.-
13 ARTICULO QUINTO.- Objeto Social.- El objeto social de la
14 Compañía será la comercialización de productos
15 farmacéuticos, químicos, alimenticios, veterinarios,
16 agropecuarios, de perfumería, cosméticos, y en general, de
17 toda clase de productos afines y complementarios a su
18 objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social,
19 la Compañía podrá realizar los actos civiles y de comercio
20 permitidos por la ley y relacionados con el objeto
21 social.- Particularmente, la compañía estará facultada a
22 realizar los siguientes actos: comprar, vender, importar,
23 exportar y distribuir al por mayor y menor los productos
24 comprendidos en su objeto social, así como aquellos
25 equipos, accesorios, implementos y materias primas que
26 tengan relación con dicho objeto social: actuar como agente
27 o representante de personas naturales o jurídicas,
28 nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades

1 similares o complementarias a las de su objeto social;
2 intervenir en contratación pública o privada para la
3 realización de actividades relativas a su objeto social;
4 administrar bienes tanto propios como ajenos: exigir y
5 recibir mercaderías: admitir cauciones tanto reales como
6 personales: exigir cuentas a quienes tengan obligación de
7 rendirlas: comprar, vender, preñar o hipotecar todo tipo
8 de bienes muebles o inmuebles: intervenir en todo tipo de
9 acto judicial o extrajudicial: intervenir en negocios
10 propios o ajenos, así como asociarse con otras compañías;
11 participar en contratos de prenda, cuenta corriente,
12 asociación o cuentas en participación: girar, endosar,
13 protestar y aceptar títulos de crédito: intervenir en
14 proyectos, en la constitución de compañías de cualquier
15 tipo, así como participar en las ya existentes en calidad
16 de socia o accionista y ejercer los derechos y cumplir las
17 obligaciones derivadas de esas calidades.- La Compañía no
18 realizará las actividades propias de las instituciones del
19 sistema financiero, ni del mercado de valores.- CAPITULO

20 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

21 ARTICULO SEXTO: El capital autorizado de la Compañía es de
22 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
23 El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Acciones.- Las acciones
27 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el
28 número cero cero uno hasta el ochocientos inclusive. Cada

1 acción será indivisible y conferirá a su titular todos los
 2 derechos y obligaciones establecidos por la Ley de
 3 conformidad con la Ley de Compañías, la Compañía podrá
 4 emitir acciones preferidas, así como también obligaciones
 5 convertibles en acciones comunes o preferidas.- No se
 6 establece en estos Estatutos limitación alguna a tales
 7 derechos de emisión.- CAPITULO TERCERO.- ESTRUCTURA
 8 ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
 9 OCTAVO.- Estructura Orgánico-Administrativa.- El órgano
 10 supremo de la Compañía es la Junta General de
 11 Accionistas.- La administración de la Compañía estará a
 12 cargo del Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
 13 General.- A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
 14 NOVENO: De la Junta General de Accionistas.- La Junta
 15 General de Accionistas estará constituida por los
 16 accionistas, debidamente convocados y reunidos.- La Junta
 17 General tendrá todos los deberes, atribuciones y
 18 responsabilidades que señala el artículo doscientos treinta
 19 y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO:
 20 Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la
 21 Junta General, además de las establecidas en la ley, las
 22 siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
 23 obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su
 24 competencia privativa: b) Nombrar y remover al Presidente,
 25 al Vicepresidente, al Gerente General y los Comisarios de
 26 la Compañía y fijar sus remuneraciones: c) Resolver sobre
 27 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones y
 28 sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes; d)

1 Resolver sobre el aumento o disminución del capital
2 autorizado y suscrito, la emisión de dividendos acciones,
3 acciones preferidas, la constitución de reservas
4 especiales, las modificaciones al contrato social y los
5 Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales,
6 interpretación que será obligatoria para los accionistas;
7 f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g)
8 Nombrar al auditor externo, cuando lo requiera la Ley; h)
9 Autorizar al Gerente General para que pueda enajenar,
10 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de
11 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
12 doce de la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente
13 General para otorgar fianzas o garantías en representación
14 de la Compañía; j) Disponer el establecimiento y supresión
15 de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar sus
16 representantes; k) Dictar los reglamentos administrativos
17 internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y
18 definir las atribuciones de los diversos administradores y
19 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.-

20 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Junta General Ordinaria.- Las
21 Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán en
22 el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una
23 vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente, el
24 Vicepresidente o el Gerente General, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la Compañía, para considerar, al menos los siguientes
27 asuntos: a) Conocer las cuentas de los estados de situación
28 y de resultados, los informes del Gerente General y el

1 Comisario y aprobarlos.- No podrán aprobarse los estados
2 de situación ni de resultados, si no hubiere sido presentado el
3 informe del Comisario y de auditoria externa, en caso de
4 ser obligatoria su contratación, conforme a la Ley: b)
5 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y
6 la formación del fondo de reserva legal o especial: c)
7 Considerar y resolver cualquier otro asunto puntualizado en
8 el orden del día.- Asimismo, podrá deliberar sobre la
9 suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el
10 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DÉCIMO
11 SEGUNDO: Junta Extraordinaria.- Las Juntas Generales
12 Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier
13 época del año, en el domicilio principal de la Compañía,
14 previa convocatoria hecha por el Presidente, el
15 Vicepresidente o el Gerente General, cuando cualquiera de
16 ellos lo considerare necesario, cuando lo solicitaren el o
17 los accionistas que representaren por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital pagado, o según lo
19 dispuesto por la ley.- En las Juntas Extraordinarias de
20 Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos para los
21 cuales fueron expresamente convocadas.- ARTICULO DÉCIMO
22 TERCERO: Presidencia y Secretaría.- La Junta General de
23 Accionistas estará presidida por el Presidente de la
24 Compañía o el Vicepresidente, en reemplazo del Presidente,
25 y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de
26 ausencia de estos funcionarios, la Junta General de
27 Accionistas designará un Presidente o un Secretario Ad-hoc,
28 según el caso.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Mayoría.- Las

1 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán
2 tomadas con voto mayoritario del capital pagado concurrente
3 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de
4 Compañías y en los Estatutos.- Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
6 DÉCIMO QUINTO: Convocatorias.- Las convocatorias se
7 realizarán por la prensa, por lo menos con ocho días de
8 anticipación a la Junta, en conformidad con lo señalado en
9 el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
10 Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales, expedido
11 por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO
12 SEXTO: Quórum de Instalación.- Las Juntas Generales de
13 Accionistas se entenderán instaladas cuando existiere el
14 quórum establecido en el artículo doscientos treinta y
15 siete de la Ley de Compañías vigente.- Para que la Junta
16 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución
17 del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la
18 disolución de la Compañía y, en general, cualquier
19 modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en
20 el artículo doscientos cuarenta de dicha ley.- Para la
21 verificación del quórum no se esperará más de una hora a
22 partir de la prevista en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO
23 SÉPTIMO.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido
24 en los artículos anteriores, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
27 del territorio nacional, siempre que este presente la
28 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

1 unanimidad la celebración de la Junta ~~de Sindicatos~~.
2 cualesquiera de los asistentes podrá ~~oponerse~~ a ~~la~~
3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere ~~la~~
4 suficientemente informado.- En el caso previsto en este
5 artículo, todos los accionistas, o quienes los representan,
6 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

7 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Actas y expedientes de Juntas
8 Generales de Accionistas.- Las actas y expedientes de las
9 Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo
10 dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales expedido
11 por la Superintendencia de Compañías.- B.- ADMINISTRACIÓN Y

12 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO
13 NOVENO: Administración y Representación.- La Compañía será
14 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el
15 Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y
16 extrajudicialmente y podrán actuar conjunta o
17 individualmente.- C.- EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO:

18 Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, accionista o
19 no de la misma, será elegido por la Junta General de
20 accionistas y durará cinco años en sus funciones.- Podrá
21 ser reelegido indefinidamente.- En caso de que presentare
22 la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta
23 por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.-

24 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Deberes y Atribuciones.- El
25 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y
27 suscribir las actas correspondientes; b) Velar por el
28 cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en

1 la marcha de la Compañía: c) Representar a la Compañía
2 legal, judicial y extrajudicialmente: d) Sustituir al
3 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal
4 o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe
5 nuevo Gerente General: e) Firmar junto con el Gerente
6 General los títulos de acciones: f) Supervisar la gestión
7 del Gerente General y más funcionarios de la Compañía: g)
8 Conferir poderes, considerando que, para el caso de poderes
9 generales, necesitara autorización previa de la Junta
10 General: h) Autorizar al Gerente General para que, a nombre
11 de la Compañía, adquiera acciones, participaciones,
12 obligaciones u otros derechos de otras compañías: e, i)
13 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
14 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las
15 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
16 de la Junta General.- D.- EL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO SEGUNDO: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente,
18 accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta
19 General y durará cinco años en sus funciones.- Podrá ser
20 reelegido indefinidamente.- En caso de que presentare la
21 renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por
22 treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Deberes y Atribuciones.- El
24 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial
26 y extrajudicial de la compañía: b) Cumplir con los deberes
27 y ejercer las atribuciones del Presidente, en caso de
28 ausencia de éste: c) Supervisar y asesorar al Gerente

1 General acerca de los negocios y funcionamiento de la
2 compañía.- E.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO
3 CUARTO: Del Gerente General .- El Gerente General
4 accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta
5 General y durará cinco años en sus funciones.- Podrá ser
6 reelegido indefinidamente.- En caso de que presentare la
7 renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por
8 treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.-
9 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Deberes y atribuciones.- El
10 Gerente General tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Supervisar las operaciones financieras de
12 la Compañía; b) Representar a la Compañía legal, judicial y
13 extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose
14 a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
15 presentes Estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los
16 negocios y operaciones de la Compañía, cumpliendo con los
17 requisitos señalados en los Estatutos; d) Velar por el
18 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
19 de la República, respecto del funcionamiento de la
20 Compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar,
21 aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores,
22 cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la
23 Compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos,
24 sujetándose a las limitaciones que señale la Junta
25 General de Accionistas; g) Comprar, vender o hipotecar
26 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
27 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia
28 de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de

1 la Junta General: h) Contratar a los trabajadores de la
2 Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere
3 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que
4 dispone la ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los
5 bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y
6 archivos de la misma; j) Previa autorización del
7 Presidente, adquirir, a nombre de la Compañía, acciones,
8 participaciones, obligaciones u otros derechos de otras
9 Compañías; k) Convocar y actuar como Secretario de la Junta
10 General de Accionistas y llevar los libros sociales; l)
11 Conferir poderes, considerando que, para el caso de poderes
12 generales, necesitará autorización previa de la Junta
13 General; m) Firmar junto con el Presidente los títulos
14 acciones; n) Presentar anualmente a la Junta General de
15 Accionistas un informe sobre los negocios sociales,
16 incluyendo los estados de situación y de resultados y más
17 documentos pertinentes; y, o) En general, tendrá todas las
18 facultades necesarias para el buen manejo y administración
19 de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
20 determinados en la Ley para los administradores, y que
21 estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
22 organismos.- CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE
23 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De los
24 Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará dos
25 Comisarios, uno principal y otro suplente, por un año,
26 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario
27 Principal tendrá los deberes, atribuciones y
28 responsabilidades señalados por la Ley de Compañías y

1 aquellos que establezca la Junta General de Accionistas.
2 En caso de ausencia, temporal o definitiva, del Comisario
3 Principal, será sustituido por el suplente.- CAPITULO
4 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS BENEFICIOS, LAS
5 RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN,
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
7 Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía
8 se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:
10 Fondo de Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de
11 reserva se regirá por lo previsto en la ley; la decisión
12 sobre la integración de un fondo de reserva especial
13 corresponderá a la Junta General de Accionistas.- Para el
14 reparto de utilidades se estará a lo dispuesto por la Ley
15 de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Fusión, Escisión,
16 Disolución y Liquidación.- La Junta General de Accionistas,
17 de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su
18 resolución, podrá acordar la fusión, escisión o disolución
19 de la Compañía.- La disolución de la compañía se regirá en
20 todo por las normas de la Ley de Compañías: en caso de
21 liquidación voluntaria, la Junta General nombrará como
22 liquidador al Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
23 TRIGÉSIMO: Normas Supletorias.- Para todo aquello que no
24 tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
25 normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos
26 y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán
27 incorporadas a los presentes Estatutos.- CUARTA.-
28 INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital autorizado

1 de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
2 Unidos de América.- El capital suscrito, es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra
4 totalmente pagado, de acuerdo al siguiente Cuadro de
5 Suscripción y Pago del Capital:

6 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJES
7	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
8		EN NUMERARIO		
9 IRIBO SALVADOR CRESPO	400,00	400,00	400	50%
10 ANDRÉS DONOSO CALVO	400,00	400,00	400	50%
11 TOTALES	800,00	800,00	800	100%

12 El capital pagado en numerario, en la suma de ochocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América, ha sido
14 depositado por cada uno de los accionistas, en la cantidad
15 que le corresponde, en la cuenta de integración de capital
16 de la compañía LETERAGO DEL ECUADOR S.A., como aparece
17 del certificado otorgado por el banco, que se acompaña como
18 documento habilitante.- CLÁUSULA TRANSITORIA.- Los
19 comparecientes, en su calidad de accionistas fundadores,
20 facultan al Doctor Andrés Donoso Calvo y a la Abogada Elker
21 Mendoza Colamarco, para que efectúen todos los trámites
22 necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, así
23 como para su aprobación, inscripción y demás diligencias
24 necesarias para la total constitución de la compañía
25 LETERAGO DEL ECUADOR S.A.- Agregue usted señor Notario,
26 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
27 esta escritura.- "Hasta aquí la minuta que se
28 encuentra firmada por el Doctor Andrés Donoso Calvo, con

1 matricula profesional número cuatro millones cuatrocientos
2 cincuenta y tres. del Colegio de Abogados de Pichincha, Quito - Ecuador
3 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
4 valor legal.- En este acto se cumplieron con los
5 mandatos y preceptos legales del caso: y, leída que
6 les fue a los comparecientes integralmente por mí el
7 Notario, se afirman y ratifican en su total
8 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad
9 de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

Salvador I.

13 SR. INIGO SALVADOR CRESPO.

14

C.C. 170638885-5

15

16

17

*Andrés
Donzoso
Calvo*

18 SR. ANDRÉS DONZOSO CALVO.

19

C.C. 170726372-7.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ED Nota

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70786372-7

DONOSO CALVO ANDRES

03 MARIL 1967

PICHINCHA QUITO REINILCARRA

FORMA DE IDENTIFICACION (7) 105 03011

PICHINCHA QUITO

DONOSO CALVO ANDRES

Andrés Calvo



ECUATORIANO EE443132PP

SOLTERO

ESTUDIANTE

CCATVIO DONOSO

DECLARACION

SAISOLCUT 13771795

MASTR NUNTE DE SU TITULAR

FECHA DE CARUCLIAN

FORMA No. 214619

P. No. 214619



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 170638885-5

SOLVADOR CRESPO INIGO FRANCISCO ALBERTO

23 OCTUBRE 1.960

ECHINCINZA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14.1.249 10880

ECHINCINZA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

J. J. J. J.

10 OCT 1960

10 OCT 1960

0000010

ECUATORIANA***** V4333Y3222

CASADO JIMENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE

SECUNDARIA ECHINCINZA PRIVADO

JORGE SOLVADOR

TERESA CRESPO

QUITO 14/01/97

13/01/2000

635900

10 OCT 1960

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

IÑIGO SALVADOR CRESPO

400.00

ANDRES DONOSO CALVO

400.00

total 800.00

SON:

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

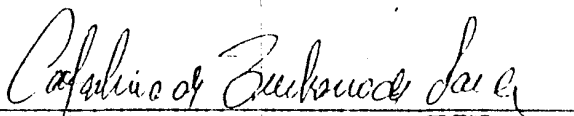
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LETERAGO DEL ECUADOR SA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

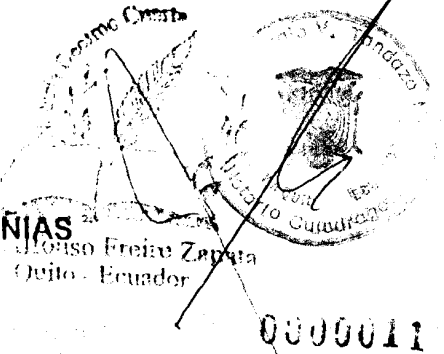

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 10 MAYO 2002
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1035534

Tipo Trámite: Constitución

Señor: DONOSO CALVO ANDRES

PRESENTE:

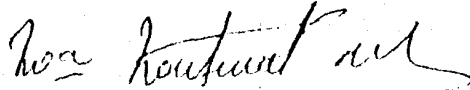
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LETERAGO DEL ECUADOR S.A

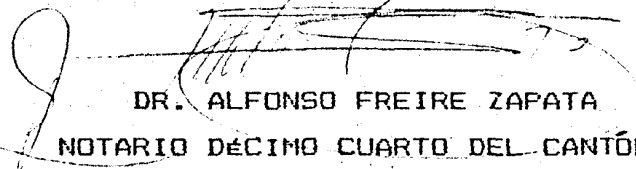
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 16/11/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LETERAGO DEL ECUADOR S.A.. OTORGADO POR: SRS. INIGO SALVADOR CRESPO Y ANDRES DONOSO CALVO. FIRMADA Y SELLADA. QUITO 15 DE MAYO DEL DOS MIL DOS.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0004104, dictada por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 14 de Junio del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **LETERRAGO DEL ECUADOR S.A.**; de fojas **86.571 a 86.594**, Número **13.420** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.289** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 21396
LEGAL-COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



DOY FE:

que la documentación que antecede
es (son) igual (a) la original (es)
que me fué exhibido, constante en
DOCE (12) folios útiles:

11 JUL 2002

200

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

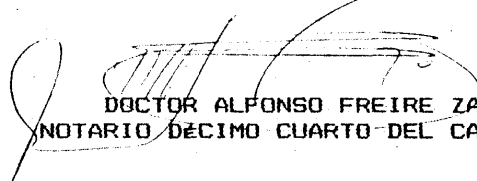
\$: 13,89 =



Eustorgio V. Tapia
NOTARIO

RAZÓN.— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "LETERAGO DEL ECUADOR S.A.", de fecha 15 de mayo del año 2002, la Resolución No. 02.G.IJ.0004104, de fecha 14 de junio del año 2002, dictada por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución simultánea de la referida compañía, constante en este instrumento público.— Quito, a 20 de junio del año 2002.— El Notario.

0000012


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

